

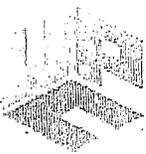
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 1 de 4
		FECHA:

CONTRATO No.	- 024
FECHA:	26 ENE 2017
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	DELBER YESITH BARBOSA FLOREZ
C.C.	12.646.745
DIRECCIÓN:	CALLE 20 C BIS # 5-35 BARRIO SICARARE
TELÉFONO:	5708317
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA BRINDAR SOPORTE A LAS APLICACIONES Y APOYAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APLICATIVOS DESARROLLADOS INTERNAMENTE; APOYAR EN LA ENTREGA Y CAPACITACIÓN AL USUARIO FINAL Y BRINDAR SOPORTE TÉCNICO POSTPRODUCCIÓN; ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS, VERSIONES DE APLICACIONES Y MANTENIMIENTOS AL HARDWARE DE USUARIO FINAL DONDE ESTÁN INSTALADAS DICHAS APLICACIONES ASÍ COMO TAMBIÉN A OTROS RECURSOS TIC.
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 0 M.CTE (\$31.500.000.00)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES y QUINCE (15) DÍAS.

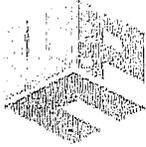
Entre los suscritos CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, DELBER YESITH BARBOSA FLOREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.646.745 de Valledupar, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA BRINDAR SOPORTE A LAS APLICACIONES Y APOYAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APLICATIVOS DESARROLLADOS INTERNAMENTE; APOYAR EN LA ENTREGA Y CAPACITACIÓN AL USUARIO FINAL Y BRINDAR SOPORTE TÉCNICO POSTPRODUCCIÓN; ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS, VERSIONES DE APLICACIONES Y MANTENIMIENTOS AL HARDWARE DE USUARIO FINAL DONDE ESTÁN INSTALADAS DICHAS APLICACIONES ASÍ COMO TAMBIÉN A OTROS RECURSOS TIC.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.- EI CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a desarrollar las siguientes actividades: 1) Apoyar en la definición del plan de mantenimiento para recursos TIC vigencia 2017 y garantizar su ejecución; proponer actualizaciones en caso de ser requerido y evaluar la implementación del plan. 2) Establecer y comunicar a los usuarios finales las fechas donde se realizará el servicio sin afectar las tareas diarias. Elaborar cronograma mensual de atención a usuarios para mantenimiento preventivo en concordancia con el inventario físico de bienes. 3)

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 2 de 4
		FECHA:

apoyo para mantenimiento correctivo como del preventivo así como el seguimiento a los contratado externamente o realizado con recurso interno y proponer actividades de mejora. 4) Dar soporte técnico a los siguientes aplicativos en producción. 5) Administración y soporte al aplicativo "Sistema de Servicios Informáticos (Mesa de ayuda) GLPI". 6) Administración del repositorio de descargas de software Microsoft. 7) Soporte al Sistema de encuestas en línea 8) Soporte técnico al software utilizado por el Departamento de Contaduría para uso académico (SIGO, SAE empresarial, TOTAL, entre otros). 9) Administración de servidores Proxy y de autenticación (servidor de dominio y directorio activo) en sede Hurtado. 10) Mantenimiento al hardware utilizado por los usuarios finales 11) Trámite de garantías cuando se requiere en recursos TIC. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA deberá: 1) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones; 2) Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten; 3) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato; 4) Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; 5) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la UNIVERSIDAD, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta; 7) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; 8) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente CONTRATO, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Pagar el valor del CONTRATO en la forma convenida; 2) Facilitar al CONTRATISTA las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente CONTRATO; 3) Brindar al CONTRATISTA en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales; 4) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente CONTRATO; 5) Tratar con respeto y profesionalismo al CONTRATISTA y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad, 6) Asignar un supervisor al CONTRATO quien velara por el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del presente CONTRATO, puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado previa solicitud y justificación con el concepto favorable del supervisor designado. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$31.500.000.00), pagaderos en DIEZ (10) mensualidades de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00) y un último pago por QUINCE (15) días por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 1.500.000.00), pagaderas previa a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación del aporte a seguridad social integral cuyos documentos deberán ser presentados el día veinticinco (25) de cada mes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010060 de fecha 19 de Enero de 2017, expedida por la Coordinación Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del CONTRATO será ejercida por el Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la UNIVERSIDAD, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Vigilar por la correcta ejecución del CONTRATO; 2) Solicitar los informes que con necesidad el contratista debe la ejecución del contrato, para sus obras

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 3 de 4
		FECHA:

de liquidación del contrato y el informe final de interventoría; 4) Certificar la prestación del servicio del contratista; 5) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 6) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.-** Para garantizar el cumplimiento del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del valor del CONTRATO, vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, en un todo ni en parte las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, a menos que medie autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO.-** Cualquier prórroga o modificación al presente CONTRATO deberá hacerse por escrito con la recomendación del supervisor del CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL.-** Este CONTRATO no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la UNIVERSIDAD, por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente CONTRATO, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo el juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente CONTRATO, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y en las leyes y si llegara a sobrevenir deberá comunicarlo inmediatamente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las actividades derivadas adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato de Prestación de Servicios, la UNIVERSIDAD cobrara multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, cantidad que se le imputara a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. **PARAGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomara de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento de deban a casos fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO, podrá darse por terminado por: a) El vencimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo expreso; c) En el caso de cesación de pago; d) Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto del citado CONTRATO de prestación de servicios, caso en el cual el CONTRATANTE no culpable podrá dar por terminado el CONTRATO, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del CONTRATO, si no fuera posible por la no comparecencia del CONTRATISTA, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre